



Eugenio Ribón

Decano del Ilustre Colegio de la Abogacía de Madrid

Sin secreto profesional, no hay Justicia

Por influencia anglosajona suele calibrarse el secreto profesional como una suerte de privilegio; concepto que resulta necesario deconstruir y construir de nuevo para situarlo en sus propios términos.

El secreto profesional no es una costumbre heredada, un apunte sustancial en un catálogo de potestades profesionales, ni una concesión simbólica a la abogacía. Es el pilar que sostiene la confianza entre el ciudadano y su defensa. Y sin confianza, el derecho a ser defendido se convierte en una mera ficción jurídica.

En tiempos en los que se cuestiona el valor de las garantías frente a la eficiencia, eficacia o la urgencia, conviene insistir que el secreto profesional no es tanto un privilegio del abogado, cuanto una garantía del ciudadano, verdadero depositario del derecho a que su confianza en un profesional de la abogacía sea materialmente impermeable a injerencias.

El artículo 24 de nuestra Constitución consagra el derecho de defensa como uno de los fundamentos del Estado democrático. Un

...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |